



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 10/03/17	Hs. 13:00
Numero: 218	Fojas: 8
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

NOTA N° 67 /2017
Letra: Bloque FPV-JCP

USHUAIA, 03 de Marzo de 2017.-

SEÑOR
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dr. Alejandro BEROLA

S / D

Por medio de la presente me dirijo a Usted y a los Señores Concejales, a efectos de incorporar el presente PROYECTO DE RESOLUCIÓN para ser tratado en la próxima Sesión Ordinaria.

REFERENCIA: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal el cambio de titularización de decretos de adjudicación entre las parcelas denominadas F-25-02 y F-47-33a.

Dichas parcelas fueron adjudicadas a la Sra. Norma Isabel GUTIERREZ, DNI N°14.841.764, y al Sr. Cesar Fabián MANCILLA, DNI N°26.870.14, correspondientemente.

Los titulares adjudicatarios precisan intercambiar las parcelas mencionadas encontrándose al momento con la documentación actualizada y al día.

Por lo expuesto es que solicito el acompañamiento de mis pares para solicitar la legitimación de la documentación correspondiente a dicho cambio.

Sin otro particular saludo a Usted y a los señores concejales con mi mayor consideración.

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ARTICULO Nº 1.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal gestione mediante el área correspondiente el cambio de titularización de decreto de adjudicación entre las parcelas denominadas Sección F, Macizo 25, Parcela 2, de la Sra. Norma Isabel GUTIERREZ DNI N°14.841.764 y la parcela Sección F, Macizo 47, Parcela 33a, del Sr. Cesar Fabián MANCILLA, DNI N°26.870.14. Se adjunta Anexo I, II, III, IV, V, VI a la presente.

ARTICULO Nº 2.- De forma.



Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ANEXO I



**Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Municipalidad de Ushuaia**

USHUAIA. -7 DIC 1993

VISTO El Expediente N° G- 14.841.764.93 del registro de la Subsecretaría de Tierras Finales Municipales, caratulado "S/ Solicitud de Predio Municipal", y

CONSIDERANDO

Que en virtud del mismo, se ha tramitado la adjudicación en venta de un predio, ubicado en el Ejido Municipal de esta ciudad, a la Sra. GUTIERREZ, Norma Isabel, Documento de Identidad N° 14.841.764

Que el Expediente de maera contiene la documentación oportunamente requerida al solicitante conforme a las exigencias normativas

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente

Que en tal sentido, se ha expedido la Subsecretaría de Tierras Finales Municipales a través de sus áreas pertinentes

Que el servicio jurídico permanente del Municipio, no tiene objeciones legales que formular

Que corresponde, en consecuencia pronunciarse en torno a la adjudicación en venta solicitada

Que lo precedentemente expuesto, y los antecedentes tenidos a la vista, permiten concluir que la Sra. GUTIERREZ, Norma Isabel, Documento de Identidad N° 14.841.764, reúne las condiciones formales y sustanciales para ser adjudicatario en venta de un predio Municipal

Que es facultad del suscripto el dictado del presente auto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye la Constitución Provincial en su Artículo 173 Inc. 5° e Inc. 15° y concordantes, Ley Territorial N° 236 de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 1496 y normativo municipal concordante

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Adjudicar en venta a la Sra. GUTIERREZ, Norma Isabel, Documento de Identidad N° 14.841.764, el predio Municipal catastralmente identificado como SECCIÓN F, MACIZO 25, PARCELA 02, de la CIUDAD DE USHUAIA

ARTICULO 2°.- Ajustar la presente adjudicación en venta a la normativa vigente.-

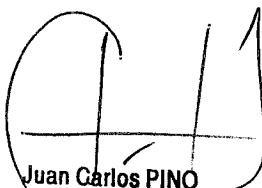
ARTICULO 3°.- Fijar el precio de venta del predio, en PESOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE (\$1.429.00), y la forma de pago del mismo, en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 4°.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas, hará incurrir al adjudicatario en

10. 2


SUSANA GOMEZ
Jefe A/C Director
Despacho Gendy Registro
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ANEXO II



**Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Municipalidad de Ushuaia**

ff. 2

mora automática, sin que sea necesario interposición alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente -

ARTICULO 5°.- La mora en el pago de dos (02) o más cuotas consecutivas, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto es intransferible. El adjudicatario no podrá por cualquier título que fuere, transferir el predio adjudicado, la violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.-

La transferencia efectuada, no obstante la prohibición establecida, será de nungún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, de conformidad con el Artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 1.406.-

ARTICULO 7°.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Tierras Fiscales Municipales, transferir a título oneroso, las mejoras existentes en el predio adjudicado.-

En ese caso, el postulante a la adjudicación de las mejoras, deberá reunir las siguientes condiciones:

- 1.- Tener nacionalidad argentina.-
- 2.- Acreditar con los certificados correspondientes, que no posee inmueble alguno con destino a vivienda en esta Provincia.-

ARTICULO 8°.- La transferencia de las mejoras se registrará conforme a lo estipulado por el Artículo 12° de la Ordenanza N° 1.406.-

ARTICULO 9°.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I, agregado al presente Decreto y formando parte del mismo como **OBLIGACIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL ADJUDICATARIO**.-

ARTICULO 10°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO citado en el Artículo 9°, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.-

ARTICULO 11°.- REGÍSTRESE COMUNÍQUESE a quienes corresponda. DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2457-05

ES COPIA DEL ORIGINAL

SUSANA BOMEZ
Jefa A.C. División
Despacho Gral y Registro
Municipalidad de Ushuaia

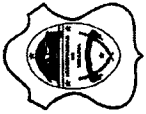
MARIO O. DANIELE
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Lic. HORACIO RODRIGUE VEDIA
Secretario de Gobierno Municipal

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Juan Carlos PINO
Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

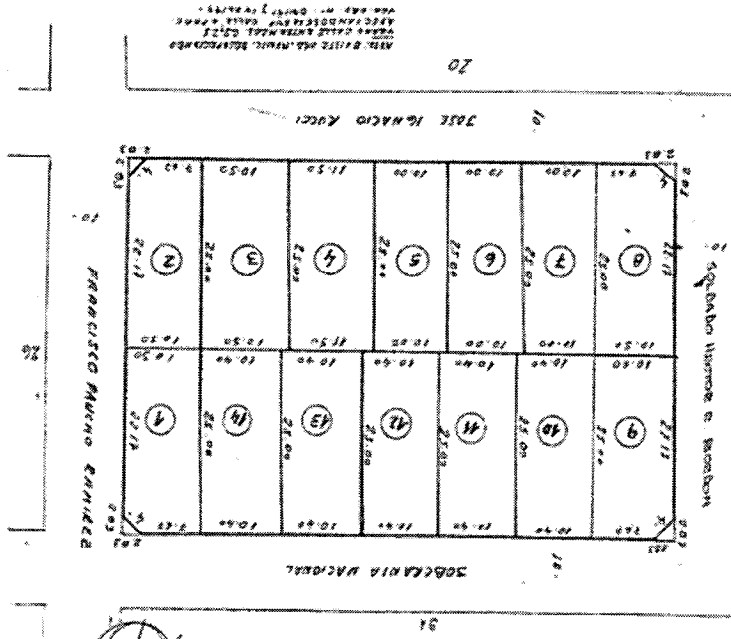


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO III

Municipalidad de Ushuaia		Departamento Ushuaia		Sección F		Módulo 25		Origen	
Superficie		Superficie		Superficie		Superficie		Superficie	
1	259.30 m ²	006433	006433	2	262.50 m ²	006434	006434	3	262.50 m ²
4	262.50 m ²	006435	006435	5	262.50 m ²	006436	006436	6	262.50 m ²
7	262.50 m ²	006437	006437	8	262.50 m ²	006438	006438	9	262.50 m ²
10	262.50 m ²	006439	006439	11	262.50 m ²	006440	006440	12	262.50 m ²
13	262.50 m ²	006441	006441	14	262.50 m ²	006442	006442	15	262.50 m ²
16	262.50 m ²	006443	006443	17	262.50 m ²	006444	006444	18	262.50 m ²
19	262.50 m ²	006445	006445	20	262.50 m ²	006446	006446	21	262.50 m ²
22	262.50 m ²	006447	006447	23	262.50 m ²	006448	006448	24	262.50 m ²
25	262.50 m ²	006449	006449	26	262.50 m ²	006450	006450	27	262.50 m ²
28	262.50 m ²	006451	006451	29	262.50 m ²	006452	006452	30	262.50 m ²

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SUSANA GOMEZ
Jefe A/C División
Despecho Graf y Registro
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Juan Carlos PINO
Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

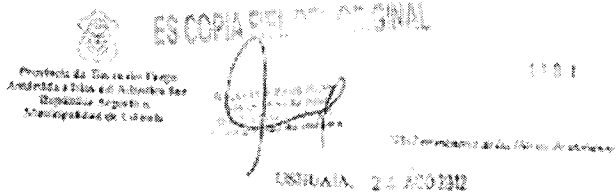
PLANOS: 1-85-01 / 12-191-
1-85-02 / 12-191-

10 Feb 1995



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO IV



VISTO el expediente N° 06287012401 del registro de la Presidencia Municipal de Tierra Femenina y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Sr. César Fabián MANCILLA, Documento Nacional de Identidad N° 26.870.124 con domicilio en calle Gurrero N° 41, manifiesta la adjudicación en venta de su predio ubicado en el Centro Municipal de esta ciudad

Que la presente adjudicación se trata de una regularización de posesión según consta a fs. 1, 6, 7, 12, 17, 26, y 43.

Que a fs. 39 via y 45 via, se remite intervención la Dirección de Sucesos Urbanos, en virtud del Informe Div. A.P. N° 2278112, entendiendo que el Sr. MANCILLA cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que el expediente de materia anexando la documentación oportunamente registrada a la secretaría conforme a la normativa vigente.

Que en consecuencia, en consecuencia procedamos de como a la adjudicación en venta solicitada.

Que lo precedentemente expuesto, y los antecedentes tratados a la vista, permiten concluir que el Sr. César Fabián MANCILLA, Documento Nacional de Identidad N° 26.870.124, manifiesta las condiciones formales y materiales para ser adjudicatario en venta de un predio municipal.

Que a fs. 42 obra certificado de titularidad fiscal regido N° 0000100012 del cual surge que se encuentra regularizada la deuda tributaria sobre el predio en cuestión.

Que según obra abonada por Nota N° 6012, Lema of. S.E.C., corresponde aplicar el precio de \$ 127,73 por metro cuadrado para una superficie de 36,024 m², de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 3420, modificatoria del art. 6 inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 2025, actualizada por Decreto Municipal N° 2210/2011, para el precio de venta de los predios destinados a vivienda unifamiliar.

Que a Sr. Intendente de Gobierno urbana ordena la conformidad del sumario a fs. 45 via.

Que es lícito del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173, incisos 5) y 12) de la Constitución Provincial, arts 3) incisos 4) y 11) y 15) incisos 1) y 12) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, arts. 8º, 6º incisos a) y 34 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Por ello,

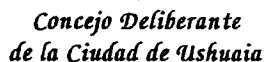
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en venta al Sr. César Fabián MANCILLA, Documento Nacional de Identidad N° 26.870.124, con domicilio en calle Gurrero N° 41, el predio municipal

[Firma]
Intendente Municipal de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Juan Carlos PIÑO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA ~~7~~ EL ORIGINAL

[illegible]

23

Entestralmente identificado como sección F, manzono 47, parcela 33a, de la ciudad de Lahuiza, con una superficie de TRESCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (303,24 m²), con destino a vivienda unifamiliar.

ARTÍCULO 2º.- Fijar el precio de venta en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 83/100 (\$ 38.732,83), con más la suma de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 42/100 (\$ 19.366,42), en concepto de derecho de regularización. La forma de pago del mismo se establece en UNA (1) cuota.

ARTÍCULO 3º.- Fijar como fecha de vencimiento para el pago de lo establecido en el artículo precedente, 30 días corridos de notificado el presente. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 4°. El adjudicatario podrá acogerse al régimen de regularización vigente para el pago del ítem valor de venta de predios fiscales y derecho de regularización.

ARTÍCULO 5º.- Obligación del adjudicatario establecida en la Ordenanza Municipal N° 2025:

a) El adjudicatario deberá proceder en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días a cercar y limpiar el predio, contemplándose la imposibilidad de realizar tareas en el predio durante la veda invernal.

ARTÍCULO 6°.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 7º.- El incumplimiento del plazo y obligación establecida, sin perjuicio de las deudas impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.

ARTICULO 5º.- Notificar al adjudicatario con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 9º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1181 2012

10

[illegible]

FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
 DEPARTMENT OF JUSTICE
 Washington, D. C. 20535

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

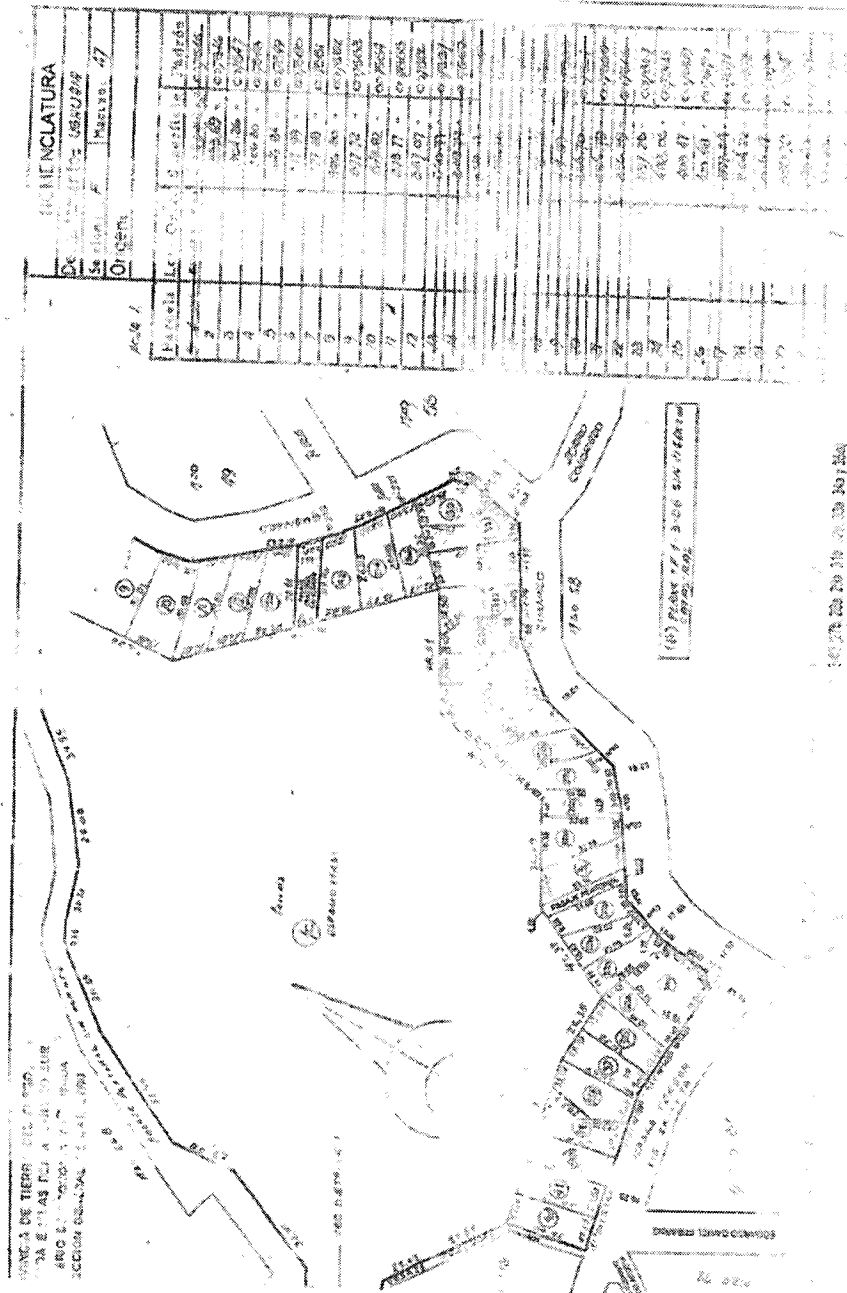
Juan Carlos PINO
Presidente

~~Concejo Deliberante de Ushuaia~~



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO VI



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Juán Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia